

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

RADICADO: 080013110003-2023-00038-00

PROCESO: VERBAL DECLARACIÓN, EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN UNION MARITAL HECHO

DEMANDANTE: AVELINO ENRIQUE SIADO ANGULO

DEMANDADA: NAZLY DE JESUS DE LA TORRE SIADO.

Se ha presentado demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, por parte del ciudadano: AVELINO ENRIQUE SIADO ANGULO, a través de apoderado judicial, en contra de NAZLY DE JESUS DE LA TORRE SIADO.

Luego de ser examinada, se evidencia que cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y lo estipulado en el Ley 2213 de 2022, por lo que este Juzgado procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-** Admítase la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida mediante apoderado Judicial, por el ciudadano AVELINO ENRIQUE SIADO ANGULO contra la señora NAZLY DE JESUS DE LA TORRE SIADO.
- 2.-** Notifíquesele a la demandada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P. y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.
- 3.-** Imprímasele el trámite del proceso verbal.
- 4.-** Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia Adscrito a este Juzgado.
- 5.-** Téngase a la Dra. ANA GRACIELA CASTRO HERAS como apoderada Judicial del señor AVELINO ENRIQUE SIADO ANGULO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla

Estado No. 39

Fecha: 7 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
6 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176d9dd7c6194df0a6dd8fb90c7ffd939e5587bb61f4ea5029a4bc5aa205fda0**
Documento generado en 06/03/2023 03:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>